

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2836340 / DOC 2689843 /

**AUTORIZA A INGCER S.A. COMO ORGANISMO
DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE
COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34247 /

SANTIAGO, 15 MARZO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso OP N° 101727, de fecha 29.12.2020, la empresa INGCER S.A. comunica a esta Superintendencia que ha adquirido la acreditación definitiva, como Organismo de Certificación para los productos que se señalan en los antecedentes. Solicita así se confiera la calidad de definitiva a las autorizaciones ya otorgadas.

2° Que mediante las resoluciones exentas señaladas en la tabla I, esta Superintendencia otorgó autorización transitoria a INGCER S.A. para certificar los productos que en ellas se señalan.

TABLA I

Producto	Protocolo	N° resolución autorización	Fecha resolución
Artefactos de uso doméstico para cocinar que utilizan combustibles gaseosos.	PC N° 7/1-2 (15-09-2016)	32886	09-07-2020
Artefactos de cocción para uso Industrial, colectivo y gastronómico que utilizan combustibles gaseosos	PC N° 43/1 (22-07-2016)	31865	13-02-2020
Encendedores	PC N°89/1:2016 (01-09-2016)	31864	13-02-2020
Encendedores para cocina	PC N° 89/2 (12-11-2015)	32198	20-03-2020

3° Que INGCER S.A. cuenta con el certificado de acreditación CP 062, extendido por el Instituto Nacional de Normalización, cuya vigencia se extiende hasta el 29.07.2024. El alcance de dicho certificado contempla los productos y protocolos que la empresa incorpora en su solicitud.

4° Que la documentación presentada por la empresa INGCER S.A. cumple con lo establecido en el artículo 14°, Capítulo VI, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

5° Que, analizados los antecedentes, se concluye que la empresa INGCER S.A. se encuentra en condiciones de ser autorizada por este Organismo Fiscalizador según lo dispone el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa INGCER S.A. RUT: 78.815.840-8, con domicilio en calle José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, Santiago, como Organismo de Certificación, para el producto indicado en la siguiente tabla:

TABLA II

Producto	Área	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Normas de Ensayo	Sistemas de certificación DS N°298
Artefactos de uso doméstico para cocinar que utilizan combustibles gaseosos.	Eficiencia energética	PC N° 7/1-2 (15-09-2016)	NCh 927/5:2007 NCh 927/6:2007 Resolución Exenta N°69 (30-12-2014)	1,6
Artefactos de cocción para uso Industrial, colectivo y gastronómico que utilizan combustibles gaseosos	Seguridad	PC N° 43/1 (22-07-2016)	UNE EN 203-1:2005+A1:2008 UNE EN 203-3:2009 NCh 3139:2008	1,2,3,4,5,6
Encendedores	Seguridad	PC N°89/1:2016 (01-09-2016)	UNE EN ISO 9994.2006/A1:2008 UNE EN 13869.2002+A1.2011	1,2,3,4,5,6
Encendedores para cocina	Seguridad	PC N° 89/2 (12-11-2015)	ISO 22702:2003 (E) ISO 22702:2003 + Amd.1:2008 (E) UNE EN 13869:2002+A1:2011	1,2,3,4,5,6

2° Déjense sin efecto las resoluciones exentas transitorias citadas en la tabla I, precedente.

3° La presente resolución será válida mientras ING CER S.A. cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/PRM/prm

Distribución:

- ING CER S.A. mhernandez@ingcer.cl srodriguez@ingcer.cl
- UMOL(PROMERO/556-OP 101727 ING CER TR A DEF/REX ING CER TRADEF OP 101727.DOC)
- DTP
- Página Web de SEC
- Oficina de Partes (101727/2020)
- Transparencia Activa
- Caso N°: **1.565.864/**